

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

**LICITACIÓN PRIVADA  
Nro. 10/2016**

**PARA “LA PROVISIÓN DE FOLLETERÍA PARA CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DEL  
ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO”**

**Presupuesto Oficial:** \$150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

**Valor del pliego:** \$150.- (Pesos Ciento cincuenta)

**Sellado para Impugnación:** \$1.500.- (Pesos Mil quinientos)

**Fecha y hora de apertura de ofertas:** 12.00 hs del día 19 de mayo de 2016

**Hora tope para presentación de las ofertas:** Hasta las 11.00 hs del día fijado para apertura de ofertas.

**Hora tope para la compra de pliegos:** Hasta las 15.00 hs del día anterior a la apertura.

**Lugar:** Ente de la Movilidad de Rosario - Cafferata 702 1° Piso - CP S2002MBN - Rosario – Argentina

### **Artículo 1. OBJETO**

El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR), dispone el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA PARA LA PROVISIÓN DE FOLLETERÍA PARA CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DEL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**. Las mismas deberán reunir las condiciones técnicas establecida en Anexo identificado con Nro. II, obra adjunto al presente pliego formando con el mismo un solo cuerpo.

### **Artículo 2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a licitación, podrá adquirirse personalmente en dependencias del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1º piso, OF. 46 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. También podrán adquirirse mediante depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 abierta en el Banco Municipal de Rosario o mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia, de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, CBU 0650020701000000681707 - CUIT 33-70886463-9. Ambas modalidades de pago deberán encontrarse acreditadas **antes de las 15.00 horas del día 18 de mayo de 2016**. Los pliegos podrán consultarse en el sitio Web: [www.emr.gov.ar/licitaciones](http://www.emr.gov.ar/licitaciones). Los ejemplares obtenidos de la página Web no serán aceptados como válidos para ofertar si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta a nombre del oferente.

### **Artículo 3. CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS**

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR sito en calle Cafferata 702 1º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo de la notificación, en caso de no recepción deben concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares si hubieren sido emitidas. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de ofertas.

#### **Artículo 4. JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO**

Todas las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente proceso licitatorio y del contrato que en su consecuencia se suscriba deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación previa ante el EMR y plantear sus posteriores instancias recursivas administrativas que correspondan.

A todos los efectos del proceso licitatorio y del contrato se considerarán como domicilio del contratista el especial fijado en la oferta y el legal del contrato, respectivamente. El EMR fija domicilio en calle Cafferata 702, 1º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

A los fines de la presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. En caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Rosario, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central del servicio en cuestión con toda su documentación.

#### **Artículo 5. CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

Podrán concurrir como oferentes en la presente Licitación todas las personas humanas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de

Sociedades y el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la Licitación.

#### **Artículo 6. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir a la presente licitación:

- \* Los inhabilitados por condena judicial.
- \* Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- \* Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de agentes de cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- \* Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- \* Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta licitación.
- \* Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, BMR, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

#### **Artículo 7. GARANTÍA DE LA OFERTA. FORMA, PLAZO Y MONTO**

La garantía de la oferta deberá constituirse por el monto equivalente al 1% (Uno por Ciento) del presupuesto oficial para la presente licitación y el plazo establecido en el artículo 8° del presente pliego y formalizada mediante alguna de las siguientes alternativas:

- **Dinero efectivo** depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, a la orden del EMR.
- **Fianza o aval bancario** a satisfacción del EMR. A tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora de las obligaciones asumidas por el oferente, renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal

en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

- **Seguro de Caución** con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Además en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Instituir al EMR como "Asegurado".
- b) Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs). Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.-

#### **Artículo 8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio. Vencido dicho plazo, la oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.

#### **Artículo 9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas se recibirán en la fecha señalada y hasta las once (11) horas del día fijado para la apertura de sobres en el EMR sito en Cafferata 702, 1er. piso, donde se otorgará constancia de recepción de los sobres. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados.

Las ofertas se presentarán por duplicado, foliadas. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, y estarán contenidas en solo un (1) sobre o caja, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la Licitación, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

## **LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2016**

**APERTURA: 12.00 hs del día 19 de mayo de 2016**

### **OBJETO: PARA “LA PROVISIÓN DE FOLLETERÍA PARA CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DEL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO”**

Las ofertas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole.

Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la oferta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas en todos sus folios por el representante legal del oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.

Los textos en idioma extranjero, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al idioma castellano, efectuada y firmada por traductor habilitado, y será responsabilidad del oferente efectuar dichas traducciones, con excepción de los manuales y folletos técnicos que podrán ser presentados en idioma inglés.

#### **Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE**

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliada y firmada por el representante legal. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la oferta no será exigible para la referida a pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las certificaciones y/o legalizaciones y/o la apostilla, requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el representante legal.

##### **10.1. Datos de Identificación del Oferente**

- a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- b) Copia certificada o apostillada del contrato y/o estatuto social de la empresa

debidamente inscripto en el Registro correspondiente.

- c) Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.
- d) Designación de un representante legal y un representante técnico ante el EMR por medio de instrumento que acredite su personería, domicilio y teléfono (estos roles pueden ser ejercidos por una misma persona).
- e) Resolución en donde conste la decisión del oferente de presentarse a la Licitación.

#### **10.2. Recibo de compra del pliego**

Recibo de compra del pliego expedido por el EMR y/o constancia bancaria que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la licitación a nombre del oferente.

#### **10.3. Pliego de Bases y Condiciones**

Un ejemplar completo de este pliego de condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

**10.4. Garantía de la oferta** constituida por el importe y con la modalidad prevista en el Art. 8 y 9 del presente Pliego

#### **10.5. Comprobante circulares aclaratorias**

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias emitidas. Este requisito se tendrá por cumplido cuando el oferente acompañe copia firmada de las mismas a su oferta.

#### **10.6. Declaraciones juradas**

- a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación.
- b) Declaración jurada de no pertenecer a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado de este concurso.
- c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

- e) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Declaración Jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 6, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

**10.7. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales** de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra en la provincia de Santa Fe, y/o Registro de Juicios Universales en la C.A.B.A. o el resto del país.

**10.8. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales**

- a) Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- b) Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP
- c) Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- d) Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la oferta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la oferta.



#### **10.10. Antecedentes**

Antecedentes de participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza consignando lugar de implementación, descripción completa de la misma y todo dato que permita la ponderación de los antecedentes presentados.

#### **10.11. Propuesta técnica**

Consistirá en la presentación de **muestras de folletería** similares a los solicitados en este Licitación, realizados por el oferente y con su pie de imprenta. La presentación de cualquier oferta que no se ajuste al presente pliego de condiciones provocará la exclusión de la concurrencia.

#### **10.12. Propuesta económica de la oferta.**

Los importes deberán expresarse en valor unitario en la correspondiente planilla de cotización obrante en ANEXO II. En la misma se establece una determinada cantidad de impresos y cambios, donde el oferente deberá cotizar por cada ítem el costo unitario de cada producto. En todos los importes se consignara IVA incluido, siendo el EMR sujeto exento a dicho gravamen.

**10.13. Compromiso Irrevocable de Cumplimiento** estricto de los plazos y etapas de entrega del material objeto de la licitación.

### **Artículo 11. FORMA DE COTIZAR**

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y los correspondientes anexos. Los precios cotizados deberán ser finales y comprensivos de cualquier tributo, tasa, derecho o contribución que se le pudiera aplicar.

Los importes deberán expresarse en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina.

La cotización deberá comprender:

- La totalidad de los materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de la licitación.
- La totalidad de la mano de obra necesaria para el cumplimiento del objeto de la licitación.

**Artículo 12. FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

**Artículo 13. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente licitación, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

**Artículo 14. APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar y hora fijados a tal fin con intervención del personal que el oferente designe y en presencia de los interesados que concurren. Se procederá a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

El día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el EMR en el horario de 10 a 14 hs, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos en las normas vigentes.

No se considerarán ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración pública, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Será causal de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura de la presente licitación, la no presentación del Pliego de Bases y Condiciones, recibo de compra del pliego, de la Garantía de la oferta y la oferta económica.

De lo actuado se labrará acta la que será suscripta por las autoridades y los presentes que así quisieran hacerlo.

A los fines de los cómputos de plazos, los días serán considerados días hábiles administrativos.

### **Artículo 15. IMPUGNACIONES**

Las impugnaciones al acto de apertura de ofertas deberán realizarse en el mismo. Solo se admitirán impugnaciones efectuadas por los oferentes. De las mismas se dejará constancia en acta.

La formulación de las impugnaciones de las ofertas está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

- Artículo 1: "Los oferentes, tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios que hubieren formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes."
- Artículo 2: "Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El EMR, en cada pliego de licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación."
- Artículo 3: "Las impugnaciones a las ofertas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carente de importancia que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quién los haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad."

### **Artículo 16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS -ADJUDICACIÓN**

La documentación contenida en la oferta será analizada por las distintas áreas con competencia del EMR que emitirán informe sobre la evaluación de las ofertas y podrá solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados así como recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de sus ofertas, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Las distintas áreas con competencia en cada materia emitirán un informe fundado evaluando las condiciones de cada oferente, las características técnicas de las ofertas presentadas, cuestiones legales y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

Una vez expedidas las áreas técnicas con competencia en la materia se elevarán los informes al Directorio del EMR quien resolverá mediante acto administrativo respecto de la oferta que resulte más conveniente a sus intereses teniendo en cuenta la relación calidad de impresión, el precio cotizado y el plazo de entrega propuesto.

Las muestras presentadas por los oferentes, con excepción de las presentadas por quien resulte adjudicatario, que serán conservadas por el EMR como parámetro de control de calidad de la oferta, serán devueltas una vez finalizado el proceso de la Licitación y hasta 30 (treinta) días después de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, las muestras que no hayan sido retiradas serán destruidas, sin excepción.

La adjudicación se realizará a un solo oferente y será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

#### **Artículo 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN**

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Rosario.

c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

#### **Artículo 18. RESERVA**

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto la misma;
- c. Declarar nula la Licitación si el acto licitatorio hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir en un más o menos 20 % (Veinte por ciento) el objeto de la presente licitación. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización de la presente licitación.

#### **Artículo 19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA**

La garantía de oferta de quienes **no resultaren adjudicatarios**, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

La Garantía de oferta correspondiente al adjudicatario no será devuelta hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

**Artículo 20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro de los diez (10) días de recibida la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante el EMR garantía de cumplimiento del mismo, constituida de conformidad lo dispuesto en los artículos 7 del presente pliego y por la suma equivalente al cinco (5) % del monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá permanecer vigente durante todo el plazo de prestación.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario una vez finalizado la presente Licitación.

**Artículo 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ÓRDENES DE PROVISIÓN**

El contrato quedará formalizado una vez recepcionada la primer orden de provisión.

Luego de notificada la adjudicación, el EMR dispondrá sobre la realización de las impresiones emitiendo las correspondientes Ordenes de Provisión en las cuales detallará al contratante la cantidad, tipo de impreso, plazo, lugar y la modalidad de entrega de los mismos. El EMR podrá solicitar un adelanto parcial del material requerido a un menor plazo.

Recepcionadas las mismas, el adjudicatario deberá entregar el material ordenado en el plazo que la orden determine.

Si el adjudicatario se negare y/o rechazare la orden de provisión será sancionado de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

**Artículo 22. TRIBUTOS Y SELLADOS:**

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. El solo hecho de suscribir el contrato autoriza al EMR a efectivizar, por cuenta y orden del adjudicatario, las reposiciones correspondientes a Ley de Sellos conforme normas fiscales vigentes en la Provincia de Santa Fe, otorgando expresa autorización para que los mismos sean descontados del primer pago a realizar al adjudicatario. Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación

aplicable determine. El EMR se reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

### **Artículo 23. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES**

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El presente pliego, sus anexos y las circulares aclaratorias
- b) La oferta y la Resolución de Adjudicación
- c) Las Órdenes de Provisión emitidas por el EMR
- d) Las Ordenanzas Municipales

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezcan el EMR.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego con las aclaratorias emitidas por Circular y el contrato entre partes.

### **Artículo 24. PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El cumplimiento total del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de emisión de la primera orden de provisión, con opción por parte del Ente de la Movilidad de Rosario a ejercer una prórroga de hasta tres (3) meses más.

Se reconocerán prórrogas en el plazo de entregas por aquellas causas que, a criterio del EMR, sean justificadas y que podrán ser debidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. En este supuesto el EMR procederá a relevar las entregas pendientes y dispondrá nuevos plazos parciales o totales de cumplimiento.

El plazo de entrega se computará desde el envío de los originales digitalizados por parte del EMR y la correspondiente orden de provisión. El lapso de tiempo dependerá de la urgencia con que la impresión sea requerida, del volumen del trabajo y tipo de impresión.

Todos los materiales impresos deberán entregarse en paquetes debidamente protegidos para evitar daños en su manipulación o por la intemperie. El EMR se reserva el derecho de rechazar la entrega del material que no cumpla con lo establecido.

## **Artículo 25. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberán ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el EMR obligándose a:

- a) Cumplir con la oferta y los plazos establecidos por el EMR.
- b) La aprobación de los trabajos estará sujeta a control de calidad por parte del EMR, según las especificaciones expresadas en los encargos, y en comparación con las muestras presentadas. El adjudicatario se obligará a la reimpresión de aquellas piezas en las que las mismas no hubieran sido cumplidas.
- c) El adjudicatario es la única responsable ante el EMR, aún por faltas sólo atribuibles a su personal.
- d) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario seleccionado el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas.
- e) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en el normal cumplimiento del contrato.

## **Artículo 26. DE LA RECEPCIÓN DEL OBJETO.**

La recepción de los impresos se extenderá contra entrega de los mismos en cumplimiento de las órdenes de provisión emitidas por el EMR, en la modalidad, plazo y demás condiciones que se determinen en cada una. Tal circunstancia será acreditada contra recibo de los trabajos.

## **Artículo 27. DE LA FORMA DE PAGO:**

Los pagos serán efectivizados dentro de los 10 (diez) días hábiles de la presentación en forma de la factura conformada junto al comprobante de recepción entregado por el EMR, en el que deberá constar la correcta entrega de lo solicitado en la Orden de Provisión.

El incumplimiento de lo exigido, respecto de la entrega de factura, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente con lo requerido.

A los fines de la efectiva percepción de los importes, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los recaudos fiscales y contables que dispone la legislación aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda de curso legal en la República Argentina.



**Artículo 28. INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones se cursarán entre el EMR y el adjudicatario pudiendo consistir en notas, órdenes o informes, las que serán válidas por medios electrónicos (vía mail). De todas ellas el EMR guardará copia en papel en forma cronológica. El contratista no podrá negarse a la recepción injustificada ni suspender total o parcialmente los trabajos. A tal fin, el oferente deberá declarar en la oferta los correos electrónicos desde dónde y hacia dónde se dirigirán las comunicaciones. En los denunciados se considerarán válidas y de plena eficacia las comunicaciones que entre partes se cursen.

**Artículo 29. TRABAJOS y/o GASTOS IMPREVISTOS**

No serán reconocidos ni indemnizados los trabajos y/o gastos que sean consecuencia de la, impericia, imprecisión y/o negligencia del contratista, debiendo correr por cuenta del adjudicatario los gastos que el mismo genere.

Cuando sea necesario ejecutar algún trabajo imprevisto por el EMR en referencia al objeto de la presente Licitación se deberá presupuestar previamente para que el EMR apruebe o rechace el trabajo por el contratante.

No se abonarán trabajos imprevistos ni adicionales sin la correspondiente orden de provisión emitida por el EMR y la correspondiente certificación de cumplimiento.

**Artículo 30. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – PENALIDADES- RESCISIÓN**

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contraídas facultará al EMR a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

Fundamentado en la importancia que revisten los plazos de entrega de los productos contratados, el EMR instrumentará un sistema de penalidades que consistirá en la aplicación de una multa de hasta un 1 % (uno por ciento) del valor total de la entrega solicitada correspondiente por cada día de atraso en dicha entrega. Dicha multa será

aplicable ante el incumplimiento atribuible únicamente al adjudicatario, y será calculada tomando como base el monto correspondiente a los trabajos no entregados en término.

El sistema de penalidades precedentemente expuesto será aplicable, asimismo, cuando razones fundadas en el incumplimiento de los parámetros elementales de calidad requeridos y/o la no adaptación de las entregas a las muestras oportunamente presentadas lleven al EMR a rechazar los trabajos entregados por el adjudicatario. Las penalidades, en este sentido, se aplicarán de acuerdo con el atraso que se produzca con la reimpresión de los trabajos rechazados.

En caso de devolución parcial o total de alguna de las entregas, por no cumplir con lo solicitado en la presente, el adjudicatario se hará cargo del retiro de los trabajos devueltos y de la nueva entrega de los trabajos terminados correctamente.

#### **Artículo 31. CONSIDERACIONES GENERALES**

El EMR se reserva el derecho de suspender o rescindir el contrato por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte del Adjudicatario, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 30 primer párrafo, del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades previstas, sin tener que abonar por ello ningún importe. Asimismo se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios en los siguientes casos:

- a.** Ante cualquier cambio en los materiales y/o tecnologías utilizadas por el adjudicatario en relación a lo solicitado en cada pedido sin el expreso consentimiento del Ente de la Movilidad de Rosario
- b.** Incumplimiento reiterado de parámetros elementales de calidad y/o de los plazos de entrega, de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego y en base a las muestras presentadas.
- c.** Si el adjudicatario no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en el plazo que determine el EMR.
- d.** Si la sumatoria de las multas por penalidades en la entrega de trabajos alcanza el 20 %

#### **Artículo 32. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará extinguido por:

- a) Por cumplimiento

- b) Expiración del plazo estipulado
- c) Mutuo Acuerdo.
- d) Por razones de orden jurídico, técnico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable a la locadora, la misma tendrá efecto desde el día que el EMR notifique fehacientemente tal determinación.

**Anexo I**  
**Modelo declaración jurada**

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

Rosario,

Quien suscribe ....., en mi carácter de ..... de  
..... suscribo la presente declarando que:

- a) Que me someto a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncio a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación.
- b) Que no pertenezco a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado de este concurso.
- c) Que no estoy inhabilitado para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorizo al EMR a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Que garantizo la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 6.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.